

### Declaratoria de Versión Pública de Información Oficiosa

En vista que el Artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP–, establece que los Entes Obligados, pondrán a disposición del público la información pública que estos generan, transforman o resguardan de manera oficiosa, se hace la siguiente consideración:

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los Artículos 48 y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, aprobada mediante Decreto Legislativo 534 y en la investidura que la ley concede al oficial de información.

Que el Artículo 10 de la Ley, la cual indica que "los entes obligados, de manera oficiosa pondrán a disposición del público, divulgaran y actualizaran, en los términos de los lineamientos que expida el Instituto", numeral 25: "Los órganos colegiados deberán hacer públicas sus actas de sesiones ordinarias y extraordinarias en lo que corresponda a temas de presupuesto, administración y cualquier otro que se estime conveniente, con excepción a aquellos aspectos que se declaren reservados de acuerdo a esta ley".

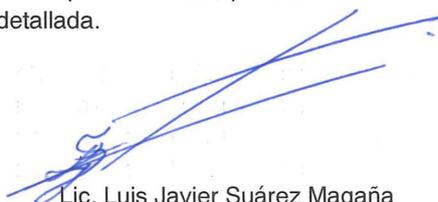
Que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Acceso a la Información Pública, este oficial de información resuelve:

Que la Información que por mandato de ley debe de publicarse de forma oficiosa prevista en el Artículo 10 numeral 25 LAIP, se publica en su versión pública los Puntos de Actas emanados por la Junta Directiva del ISRI por contener información reservada según el Art. 19 literal g) de la LAIP "La que comprometiere las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso", así como esta contiene antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución según lo establecido en el Art. 29 de su Reglamento. Asimismo, la documentación contiene información confidencial en lo relativo al derecho a la intimidad de las personas, en cuanto a salarios y pago de horas extras y demás información que contiene datos personales.

#### RESOLUCIÓN:

En congruencia de lo anterior con los Arts. 24 de la LAIP y 2 de la Constitución de la República, el ISRI hace del conocimiento del soberano los puntos de acta de la honorable Junta Directiva en su versión pública por contener información reservada y confidencial.

Se emite la presente acta a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil diecisiete y no habiendo otro asunto que declarar, se cierra la presente acta, para lo cual firmo en fe de constancia de la Versión Pública de la información antes detallada.



Lic. Luis Javier Suárez Magaña  
Oficial de Información - ISRI

